

Lunes, 21 de octubre de 1996

el Periódico



José Agustín Goytisolo

Escritor.

Estado y religiones

Libertad religiosa es el derecho que tienen las personas para practicar las creencias de la religión que profesan, siempre que no atenten contra la libertad ajena. La libertad religiosa suele confundirse con la libertad de cultos. No son iguales: esta última se refiere a poder disponer libremente de edificios o espacios, en propiedad, arriendo o cesión, en donde los creyentes se reúnen para efectuar o contemplar sus particulares ceremonias, rituales o cultos. Para disponer de espacios públicos en los que desarrollar sus actividades, precisan de una autorización municipal.

Tales libertades –creer y ejercer sus ritos– se dan en Estados laicos, tolerantes, que no discriminan a ciertas creencias en beneficio de otra o de otras. Esto no siempre es así; durante milenarios el poder estatal y la religión han caminado juntos, y aún hoy los fundamentalismos religiosos quieren controlar el poder político. La separación de poderes entre Estado y religión es, en donde se da, una conquista muy reciente, que se inició con la Revolución Francesa. En España, rige desde la actual Constitución.

Es lógico que sean los creyentes, en cualquier religión, los que sufraguen el coste de sus cultos y de quienes los administran. Si no es así, el resto de la ciudadanía protesta. Como en Francia.